



RESOLUCION No.-14-2020

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, lunes treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte, **VISTO:** Para Aprobación el Dictamen 14-2020 del Reclamo No.27-2020, interpuesto por la Directiva de la Junta Administradora de Agua Nueva Capital, Señor **NELSON SIERRA** presidente de la Junta Administradora de Agua Nueva Capital contra la señora **ERICKA JACKELINE ORTIZ**, expresidenta de la Junta directiva de la JAA Nueva Capital por no presentar informes del periodo 2014 al 2018 y los actuales directivos no pueden presentar información porque no cuentan con ninguna información para poder informar ante el ERSAPS, que en varias ocasiones se le ha requerido mandado varias notas con acuse de recibido para que les entregue y a la fecha no nos ha entregado, documentación que requieren para tramitar la cuenta bancaria e informar al Regulador. ”

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento “ERSAPS” como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ERSAPS conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre Municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua La Nueva Capital, en fecha 05 de noviembre de 2020 compareció ante el ERSAPS "Que la Señora **Ericka Jackeline Ortiz** expresidenta de la Junta directiva de la JAA Nueva Capital no presentó informes del periodo 2014 al 2018 y los actuales directivos no pueden presentar información porque no cuentan con ninguna información para poder informar ante el ERSAPS.", acudió ante el Ente Regulador, en cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. –



CONSIDERANDO: Que la Señora **Ericka Jackeline Ortiz**, expresidenta de la Junta directiva de la JAA Nueva Capital, en la audiencia de conciliación manifestó que entregará la documentación y bienes muebles de la Junta de Agua mediante testigos y acompañada por la Asociación de Juntas de Agua (AJAASSFRAM) el día sábado 14 de noviembre del 2020 en la escuela Santa María y que convoquen a la comunidad al acto de entrega.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento al procedimiento que esta previamente establecido por la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, y al Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos, el ERSAPS procedió a darle curso legal que corresponde al reclamo en mención; requiriendo a ambas partes a una audiencia de conciliación en fecha 09 de noviembre del 2020, llevándose a cabo en fecha y hora señalada, conciliando y quedando plasmado en ayuda memoria al-14-2020, donde la señora **Ericka Jackeline Ortiz** expresidenta de la Junta directiva de la JAA Nueva Capital día sábado 14 de noviembre del 2020 en la escuela Santa María entregará a la nueva directiva con testigos de la asociación de Juntas de Francisco Morazán, amparada bajo el Decreto Ejecutivo PCM 45-2020 que contiene la Restricción gradual de garantías constitucionales que refuerza el distanciamiento social, y evitar la propagación de la Pandemia COVID19, relacionado con los Decretos Ejecutivos: PCM-05-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, que declara **Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año.**

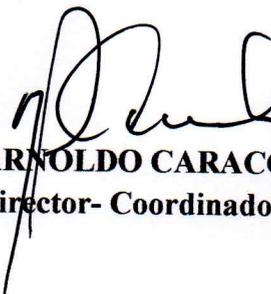
POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 41, 43, 45, 46, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 9, 10,12,13 numerales 1, 2, 6 y 7, Artículo 30, 44 inciso 2 y 5 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículos 20, 21, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 5, 33 numeral 1 del Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios, y acuerdo Institucional entre el ERSAPS y la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 23 de marzo de 2017., y las recomendaciones del Dictamen de la Asesoría Legal del ERSAPS 11-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el reclamo presentado por el Señor **NELSON SIERRA**, presidente de la Junta Administradora de Agua Nueva Capital, para el periodo 2019-2021, "para que de forma inmediata la señora Ericka **Jackeline Ortiz** proceda a realizar la devolución de toda la documentación y bienes muebles de la Junta de Agua en la fecha y hora indicados en la Audiencia de Conciliación donde ambas partes acordaron y firmaron los acuerdos como medio de resolución de conflictos.

SEGUNDO: Que, para garantizar el orden, la transparencia y la coordinación social en el manejo del sistema de agua y velar por los derechos de los usuarios, Junta Administradora de Agua Nueva Capital, deberá informar al ERSAPS a más tardar el 30 de abril de cada año, todo lo referente a los datos de gestión, aspectos relativos a las obras y metas y compromisos de inversión en su caso.

TERCERO: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley, quedan *Notificadas* en audiencia la conciliación, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para los efectos legales consiguientes extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución para los efectos legales que en derecho correspondan.- Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes después de notificada la resolución.- **NOTIFIQUESE.**


ING. ARNOLDO CARACCIOLI
Director- Coordinador

